

RESOLUCION de la Direccion General de Ganaderia por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la adquisición de material científico y técnico de laboratorio con destino a los Laboratorios Pecuarios Regionales.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de 13 de octubre de 1969, concurso para la adquisición de diverso material científico y técnico de laboratorio, ha sido adjudicado en la forma que a continuación se detalla: a «Syma, S. A.», con domicilio en Retna, número 23, de Madrid, por la cantidad de 1.700.082 pesetas; a «Comercial Assens Llofriu, S. A.», con domicilio en plaza de las Cortes, número 3, de Madrid, por la cantidad de 3.766.511 pesetas; a «Orejas y Maillo, S. A.», con domicilio en Martín de los Heros, número 65, de Madrid, por la cantidad de 16.168.183 pesetas; a «Pronisa», con domicilio en Ferraz, número 43, de Madrid, por la cantidad de 60.972 pesetas; a «Gomensoro», con domicilio en Manuel Muñoz, número 27, de Madrid, por la cantidad de 319.511 pesetas; a «Envases Calderón», con domicilio en Granada, número 3, de Madrid, por la cantidad de 1.669.244 pesetas; a «Carlo Erba Española, S. A.», con domicilio en Marqués de Monteagudo, número 22, de Madrid, por la cantidad de 925.000 pesetas; a «Giralt, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, número 76, de Madrid, por la cantidad de 2.033.034 pesetas; a «Izasa, S. L.», con domicilio en Doctor Rizal, números 17 y 19, de Madrid, por la cantidad de 243.920 pesetas; a «Zeiss Ibérica, S. A.», con domicilio en Fernánflor, número 8, de Madrid, por la cantidad de 1.241.220 pesetas; a «Carlos Rafael Marés, S. A.», con domicilio en Gaztambide, número 54, de Madrid, por la cantidad de 3.669.174 pesetas; a «Comerimsa», con domicilio en Sagasta, número 11, de Madrid, por la cantidad de 2.012.690 pesetas; a «Rego y Cia., S. L.», con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, número 49, de Madrid, por la cantidad de 901.050 pesetas; y a «Hucoa-Friöss, S. A.», con domicilio en Zurbano, número 92, por la cantidad de 1.902.490 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 3 de febrero de 1970.—El Director general, Manuel Mendíza Ruiz

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de febrero de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,780	69,990
1 dólar canadiense	65,007	65,202
1 franco francés	12,580	12,617
1 libra esterlina	167,733	168,237
1 franco suizo	16,237	16,285
100 francos belgas (*)	140,473	140,895
1 marco alemán	18,919	18,975
100 liras italianas	11,097	11,130
1 florin holandés	19,175	19,232
1 corona sueca	13,487	13,527
1 corona danesa	9,305	9,353
1 corona noruega	9,704	9,793
1 marco finlandés	16,683	16,733
100 chelines austriacos	269,748	270,559
100 escudos portugueses	245,152	245,889

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de octubre de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes; de una, como demandante, don José María Federico Corral, representado por el Procurador don José Granda Molero y dirigido por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de 19 de enero de 1966, sobre multa y reintegro de cantidades, se ha dictado, el 25 de octubre de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Federico Corral contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, dictada en corrección de faltas de la legislación de viviendas de renta limitada, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de octubre de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende entre don José Guerrero Canivet, demandante, representado por el Procurador señor Tejedor Moyano, bajo la dirección del Letrado señor Cabezas San Simón, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 10 de octubre de 1962 sobre indemnización de daños y perjuicios por ruina prematura de vivienda adjudicada por el Ayuntamiento de Canillejas, se ha dictado, el 14 de octubre de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don José Guerrero Canivet, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la misma al estar ajustada a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos que quedaron subsistentes del suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.